

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACIÓN
ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, RECURSOS ACUÍFEROS Y FORESTALES
DE LA REPÚBLICA DE NAMIBIA**

PREÁMBULO

El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la REPÚBLICA ARGENTINA, y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, RECURSOS ACUÍFEROS Y FORESTALES de la REPÚBLICA DE NAMIBIA, en adelante denominados "Las Partes";

En virtud de los estrechos vínculos y las amistosas relaciones que unen a la REPÚBLICA ARGENTINA y a la REPÚBLICA DE NAMIBIA;

Conscientes de la importancia del diálogo permanente entre los países de AMÉRICA DEL SUR y del CONTINENTE AFRICANO;

Tomando en consideración la aspiración compartida de desarrollar una amplia y efectiva cooperación en materia agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroalimentaria en forma mutuamente beneficiosa;

Considerando la necesidad de promover la alianza MERCOSUR-SACU en el marco de la cooperación SUR-SUR;

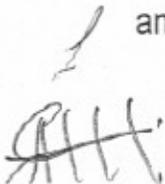
Reconociendo el relevante rol que tienen estos sectores para acrecentar el desarrollo económico y lograr la seguridad alimentaria, con base en los principios de igualdad, solidaridad y complementariedad que se fortalecen a través de la cooperación técnica y la transferencia de tecnología y de conocimientos, contribuyendo así al logro de la independencia económica y al fortalecimiento de la cooperación SUR-SUR;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1°

Objetivo

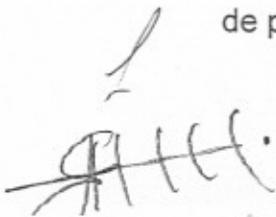
"Las Partes" deciden establecer un marco general de cooperación en los sectores agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario, incluyendo los aspectos relativos a la producción primaria, su transformación, agregado de valor, comercialización y a la ampliación de los mercados.



Artículo 2°
Áreas de Cooperación

La cooperación entre "Las Partes" comprenderá, entre otras, las siguientes áreas:

- a. Ganadería: Tecnología en producción, manejo nutricional, reproductivo y sanitario; genética animal; genética en especies forrajeras.
- b. Tecnología en producción láctea y elaboración de productos lácteos de origen bovino y de otras especies.
- c. Tecnología de producción y transformación de productos de granja.
- d. Tecnología en producción agrícola: Sistemas de siembra, manejo y conservación del suelo; utilización de riego y manejo poscosecha.
- e. Biotecnología agropecuaria: Investigación y regulación de Organismos Genéticamente Modificados; Intercambio de información y cooperación en las áreas regulatorias relacionadas con los Organismos Genéticamente modificados de interés para "Las Partes".
- f. Tratamiento de semillas: mejoramiento genético, certificación y registro.
- g. Sanidad animal y vegetal; Control de alimentos; análisis de riesgo.
- h. Calidad de alimentos, protocolos de calidad y sistemas de denominación de origen.
- i. Comercialización y desarrollo de los mercados de productos agroalimentarios.
- j. Desarrollo y aprovechamiento de la bioenergía.
- k. Intercambio de información y de experiencias en políticas forestales, desarrollo de productos y especies.



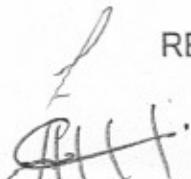
- i. Producción vitivinícola: Control sanitario; aspectos relativos a la comercialización, importación y exportación; relaciones entre Organismos de aplicación de reglamentaciones particulares.

Artículo 3°

Acciones de Cooperación

La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes formas:

- a. Intercambio de información estadística y técnica.
- b. Intercambio de documentación, materiales y resultados de investigaciones de interés mutuo.
- c. Apoyo al fortalecimiento institucional mediante capacitación, asesoramiento e intercambio de información sobre marcos legales, regulatorios y normas adoptadas en el ámbito agropecuario.
- d. Realización conjunta de proyectos de investigación, intercambio de expertos y apoyo a la capacitación de profesionales y técnicos.
- e. Participación de los representantes de "Las Partes" en exposiciones, talleres y conferencias llevadas a cabo en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DE NAMIBIA.
- f. Promoción del comercio de productos agroalimentarios, maquinarias e insumos para la industria agroalimentaria a través de misiones comerciales, participación en ferias, rondas de negocios u otras formas de promoción comercial.
- g. Realización de acciones tendientes a aumentar las oportunidades comerciales de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DE NAMIBIA.
- h. Asistencia para el establecimiento de relaciones económicas directas entre los actores del sector agroindustrial de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DE NAMIBIA.



- i. Identificación de áreas de interés mutuo para potenciales inversiones.
- j. Desarrollo de formas asociativas para emprendimientos conjuntos de empresas de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DE NAMIBIA.

Artículo 4°
Financiamiento de la Cooperación

Los gastos derivados de las actividades de cooperación que se acuerden y desarrollen en el marco del presente Memorando, serán sufragados por "Las Partes" con recursos propios u otros recursos, de acuerdo con lo que se establezca al inicio de cada actividad de cooperación que se desarrolle.

Artículo 5°
Programa de Cooperación Conjunto
Grupo de Trabajo

"Las Partes" establecerán un Programa de Cooperación Conjunto.

En el mismo se identificarán y se especificarán las acciones a implementar en el marco del Programa priorizando, en el cronograma de trabajo, aquellas que sean consideradas de mayor interés.

Para la formulación y organización del Programa, las "Partes" conformarán un equipo de trabajo integrado por especialistas en materia agroalimentaria acorde a la disciplina requerida.

Artículo 6°
Reuniones Bilaterales

"Las Partes" se comprometen a intercambiar periódicamente informes sobre el estado de avance relativo a la organización e implementación del Programa de Cooperación.



"Las Partes" podrán asimismo, realizar reuniones con la periodicidad que consideren conveniente, a las cuales podrán invitar a participar tanto a autoridades de otras áreas de los respectivos Estados como a los técnicos oportunamente designados.

Artículo 7°
Punto Focal

A efectos de coordinar, asegurar y ejecutar la cooperación, "Las Partes" designan como Punto Focal para la instrumentación del presente Memorando a la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la REPÚBLICA ARGENTINA y al Departamento de Agricultura y Departamento de Recursos Acuíferos y Forestales del MINISTERIO DE AGRICULTURA, RECURSOS ACUÍFEROS Y FORESTALES de la REPÚBLICA DE NAMIBIA.

Artículo 8°
Enmiendas

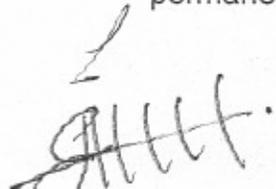
El presente Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por acuerdo escrito entre "Las Partes".

Artículo 9°
Solución de Diferencias

Cualquier desacuerdo que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento será resuelto en negociaciones amistosas entre "Las Partes"

Artículo 10°
Entrada en Vigor y Vigencia

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de CINCO (5) años. La renovación del mismo



podrá efectuarse a través de una declaración de "Las Partes" en donde se exprese la voluntad de continuidad por el mismo período.

Durante el período de vigencia del presente Memorando cualquiera de "Las Partes" podrá darlo por terminado, a cuyo efecto deberá efectuar una notificación por escrito a la otra parte con una antelación no menor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de su terminación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman y sellan el presente Memorando de Entendimiento en DOS (2) ejemplares, cada uno en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en caso de divergencias de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Hecho en Buenos Aires el 27 de Septiembre de 2012,



Sr. Norberto YAUHAR
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



Hon. John MUTORWA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
RECURSOS ACUÍFEROS Y
FORESTALES DE LA REPÚBLICA
DE NAMIBIA